



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Secretaría de Infraestructura

Funcionario Responsable: Darcy Manuel Muñoz

Tipo Proceso:
 Contratación Directa

Número de Proceso: _____ Código en el Sistema: _____
www.sanandres.gov.co www.contratos.gov.co

Causal de Contratación Directa: No existe personal capacitado o suficiente que cumpla con los objetivos del contrato.

Descripción del regimen especial: _____

Objeto a Contratar: _____
(ver clasificación atrás)

Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratar: Prestación de servicios - Apoyo a la gestión.

Departamento y Municipio de Ejecución:
San Andres Islas.

Cuantía a Contratar: 3.305.000

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Si Otro Tipo de Contrato: _____

Correo electronico de contacto: _____

Fecha Publicación: _____ Hora Publicación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto del contrato	Apoyo a la gestión
Nombre o razón social del contrato	Oscar granados Rivera.
Tipo de identificación del contratista	Cedula de Ciudadanía.
Número de identificación del contratista	15.240843.
Número del contrato	1540 de 2016.
Fecha de firma del contrato	11 de octubre 2016.
Porcentaje de anticipo	
Cuánta definitiva del contrato	3.305.000
Moneda de pago	Moneda Corriente
País y departamento/provincia de ubicación del contrato	San Andrés Islas - Colombia.
Dirección física del contratista	
Nombre del representante legal del contratista	Oscar granados Rivera.
Tipo de identificación del representante legal del contratista	Cedula de Ciudadanía.
Número de identificación del representante legal del contratista	15240843
Fecha de inicio de ejecución del contrato	14 octubre -2016.
Plazo de ejecución del contrato	02 Meses y 15 Días.
Interventoría externa	
Valor del contrato de interventoría externa	
Moneda de pago de interventoría externa	

CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA

Tipo de respaldo presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	3144 15 Septiembre 2016.
Número de respaldo presupuestal	3686 14 octubre de 2016.
Cuánta de respaldo presupuestal	3.305.000.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT: 872.491.018-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3686

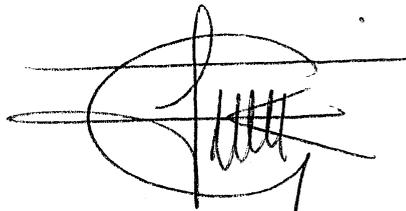
Vigencia: 2016

Fecha de Compromiso: 14 de octubre de 2016

Beneficiario: GRANADOS RIVERA, OSCAR Nit: 12340913 Sin Formulいたdes Plenas
 No. C.D.P.: 3144 Fecha de Expedición del C.D.P.: 15 de septiembre de 2016
 Tipo de Prestación de Servicios
 Contrato: 7540 Fecha: 14/10/2016 Vence: 30/12/2016
 Objeto: SERVICIOS DE APOYO GESTION EN ACTIVIDADES DE REMOCION DE LODOS Y SEDIMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER MATERIAL QUE PUEDA CAUSAR OBSTRUCCION DE LOS CANALES DE DRENAJES DE AGUA LLUVIAS
 Cto. Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional: SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-1023-20	Remuneración de Servicios Técnicos Recursos Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.305.000,00
Total Compromisos		3.305.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Octubre	50,00
Noviembre	1.500.000,00
Diciembre	1.755.000,00
Valor Total Prog.	3.305.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Loquillo

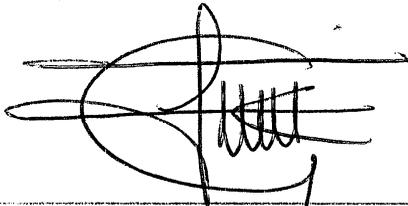
Certificado No. 3144
 Fecha de Vencimiento 31/12/2016
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 15 sep 2016

Vigencia Fiscal: 2.016

Objeto: SERVICIOS TECNICOS

Solicitante: LARRY MELENDEZ SANCHEZ -SEC.OO.PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-1023-20	Remuneración de Servicios Técnicos Recursos Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.966.000,00
TOTAL CERTIFICADO		3.966.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1540 DE 2016.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: OSCAR GRANADOS RIVERA.

OBJETO: Prestación de servicios en la Secretaría de Infraestructura como apoyo a la gestión estatal (de acuerdo a la cláusula segunda del contrato No. 1540 de 2016), cada vez que se requiera.

VALOR: \$3'305.000.00

PLAZO: Dos (02) meses y 15 días.

FECHA DE INICIO: 14 de octubre de 2016.

FECHA DE TERMINACION: 29 de diciembre de 2016.

En San Andrés, Isla, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2016, se reunieron: Ing. LARRY MELENDEZ SANCHEZ, Secretario de Infraestructura Ing. ORVELL DUFFIS PUSEY, Supervisor de los trabajos y el señor OSCAR GRANADOS RIVERA, en calidad de Contratista con el fin de suscribir el presente acta de inicio, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula quinta del contrato número 1540 de 2016.


LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura


ORVELL DUFFIS PUSEY
Professional Especializado SI


OSCAR GRANADOS RIVERA
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1540 DE 2016

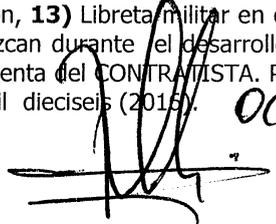
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: OSCAR GRANADOS RIVERA
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$3'305.000.00)M/cte.
PLAZO: DOS (2) MESES Y 15 DIAS.

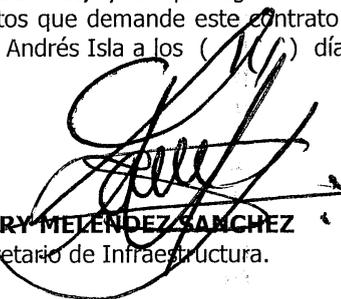
El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **OSCAR GRANADOS RIVERA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **15.240.843**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apojo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaría de Infraestructura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 569 de julio 15 2016. **F)** Que el CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**. Para efectos del presente contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Infraestructura, cuando así se requiera. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Apoyar las actividades de remoción de lodos y sedimentos y en general cualquier material que pueda causar obstrucción, de los canales de drenaje de aguas lluvias del perímetro urbano de la Isla 2) Apoyar las actividades de remoción de lodos sedimentos y en general cualquier material que pueda causar obstrucción, de las cunetas y canales de drenaje de aguas lluvias fuera del perímetro urbano de la Isla. 3) Apoyar las actividades de remoción de lodos sedimentos y en general cualquier material que pueda causar obstrucción, de los "Box Culvert" de las vías, tanto dentro como fuera del perímetro urbano de la Isla. Incluye la longitud completa de la estructura y sus puntos de toma y descarga. 4) Apoyar actividades de limpieza y remoción de lodos de cámaras de sedimentación y cisternas captadoras de lodos y de alojamiento de las bombas del sistema de manejo de aguas lluvias de la isla. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$3'305.000.00)M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: pagos mensuales por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$1'322.000.00)M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Infraestructura del departamento y la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$661.000.00)**, por los 15 días de trabajo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DOS MESES (02) Y 15 DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura del departamento, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$3'305.000.00)M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1023-20** denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3144 del 15 de septiembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 3144 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (15) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura.


OSCAR GRANADOS RIVERA
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.